



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 14 de Febrero de 2025.-

DICTAMEN N° 1.045

Ref.: Expediente N° 55.165-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 de la Contratación Abreviada N° 51/24 – “Bacheo con H° y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío en Zona A – Etapa III”– O.C. N° 54/24 – Contratista: M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – Análisis Técnico.

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que es relevante informar que la Coordinación de Vocalía N° 1, ha emitido el Informe N° 133, de fecha 02 de diciembre de 2024. En dicho informe se concluyó que al tratarse de una obra en ejecución y habiéndose incorporado al expediente solo dos certificados, la Redeterminación de Precios debía aplicarse únicamente a los certificados incorporados al expediente en análisis, lo que resultó en un importe resultante fuese menor al solicitado por la contratista. Este informe, a su vez, motivó la emisión del Dictamen N° 1.028 de la Secretaría de Plenario con fecha del 04 de diciembre de 2024, el cual, al día de la fecha y teniendo en cuenta la nueva documental incorporada, la misma se tornaría abstracta. Es dable expresar que de las constancias glosadas, en las presentes actuaciones, no se desprende la existencia de pago con motivo de esta redeterminación.

Que Las actuaciones fueron remitidas nuevamente a este Organismo el 23 de enero de 2025, con la incorporación de certificados de obra adicionales y un cálculo actualizado para su análisis por esa Auditoría y que dicho informe se elabora a partir del examen de la documentación agregada al expediente.

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 24/2025 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Bacheo con H° y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío en Zona A – Etapa III”, por el importe de \$ 34.213.124,13 (pesos treinta y cuatro millones doscientos trece mil ciento veinticuatro con 13/100), que



surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre abril/24 y junio/24, aplicada a los Certificados Parciales de Obra N° 01, 02, 03 y Final N° 04, presentada por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

Hallazgos:

- 1) En el Informe N° 133/24, emitido por esta Área, se concluyó que, dado que únicamente se habían incorporado al expediente los Certificados Parciales de Obra N° 01 y 02, el monto a pagar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, para el período abril/24 - junio/24, solo podía calcularse aplicando la variación a los certificados incorporados en el expediente hasta ese momento. Como resultado, el importe obtenido ascendía a \$ 18.331.170,65 (pesos dieciocho millones trescientos treinta y un mil ciento setenta con 65/100).
- 2) Por lo tanto, se determinó que, en caso de que la Administración Municipal, a través del área responsable de las Redeterminaciones de Precios, aprobara el nuevo cálculo y la contratista lo suscribiera, podría avanzarse con la aprobación de la Redeterminación de Precios por el importe recalculado por esta Auditoría, sin necesidad de que las actuaciones regresaran a este Tribunal de Cuentas, conforme al artículo 13°, inciso ñ), de la Ordenanza N° 5552.
- 3) Este Informe dio lugar al Dictamen N° 1.028 de la Secretaría de Plenario, de fecha del 04/12/24, que fue remitido al D.E.M.
- 4) Mediante la Cédula de Notificación N° 125 (fs. 56), se comunica a la firma contratista sobre el contenido del Dictamen N° 1.028.
- 5) En respuesta, la empresa presenta una nota (fs. 57) en la que indica que la obra se encuentra finalizada y que ha adjuntado el Certificado Parcial de Obra N° 03, el Certificado Final de Obra N° 04 y el Acta de Recepción Provisoria. Por ello, solicita que se proceda al pago de la Redeterminación N° 01, aplicada a los Certificados de Obra N° 01 al 04.
- 6) Posteriormente, se incorpora al expediente nueva documentación:
- 7) Copia fiel de los Certificados Parciales de Obra, N° 03 y Final N° 04, con sus correspondientes Actas de medición (fs. 58 a 61).
- 8) Copia fiel de la Recepción Provisoria de obra (fs. 62 y 63) de fecha 24 de septiembre del 2024.
- 9) Informe del Asesor Técnico de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones: en el cual se indica que la contratista solicita la revisión de la Redeterminación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

considerando las cantidades de los últimos certificados de obra incorporados. Además, añade que siendo una obra finalizada la contratista adjunta al expediente los certificados N° 01 a Final N° 04, así como la Recepción Provisoria de obra.

- 10) Finalmente concluye que del análisis efectuado aplicado a la totalidad de la obra el importe correspondiente a la Redeterminación N° 01, asciende a \$ 34.207.886,22 (pesos treinta y cuatro millones doscientos siete mil ochocientos ochenta y seis con 22/100), para el período comprendido entre abril/24 y junio/24.
- 11) Planilla resumen de los cálculos de la Redeterminación N° 01, efectuado por personal de la Subsecretaría de inspección y certificación (fs. 66 a 68).
- 12) Respecto al análisis de documentación efectuado por esta Auditoría:
- 13) Se verificó en el Registro Contable del Sistema SIGA que, a la fecha, no se ha abonado ningún monto en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 dentro del expediente en análisis.
- 14) Se realizó una revisión de las cantidades, codificaciones utilizadas y cálculos aritméticos presentados.
- 15) Se observó que las tramitaciones de referencia fueron remitidas a este Organismo de Control para su conocimiento. Sin embargo, debieron haber sido enviadas conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, artículo 3°, con encuadre en el artículo 13°, inciso ñ), de la Ordenanza N° 5552.

Se considera que, en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, por la suma de \$ 34.207.886,22 (pesos treinta y cuatro millones doscientos siete mil ochocientos ochenta y seis con 22/100), aplicada a los Certificados N° 01 a Final N° 04, para el periodo comprendido entre abril/24 a junio/24, resulta razonable. Sin perjuicio de ello se recomienda al Departamento Ejecutivo Municipal que, previa emisión del instrumento aprobatorio: 1) Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan. 2) En caso de que la obra aún se encuentre en período de garantía: a) Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados; b) se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

En caso de que la Administración Municipal, a través del área responsable de las Redeterminaciones de precios, apruebe el nuevo cálculo y la contratista suscriba el mismo, podría procederse a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios por el nuevo importe recalculado por este Organismo, sin necesidad de que estos actuados vuelvan a este Tribunal de Cuentas en el marco del artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza N° 5552.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.